DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta de marzo de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Cehegín, de una ayuda al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 30/03/2023 14:46:43
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Extracto de documentos del proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Cehegín, de una ayuda al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1. Propuesta al Consejo de Gobierno y Decreto
2. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
3. Documento contable R
4. Propuesta del Director General de Vivienda
5. Memoria económica.
6. Informe Dirección General de Vivienda.
7. Acuerdo Comisión Bilateral

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 24/03/2023 09:36:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR).

El PRTR incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales, y una inversión C02.I01 destinada al «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales».

En ese marco, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, entre los que se encuentra el destinado a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio al objeto de financiar, en ámbitos de actuación delimitados en los municipios denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas; actuaciones de urbanización o reurbanización de espacios públicos, complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales, y la prestación de servicios de oficina de rehabilitación tipo «ventanilla única» para facilitar la gestión y desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

El programa apoya los siguientes objetivos nacionales, establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (PRTR):

a) Objetivo Nº 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.

b) Objetivo Nº 28 del CID: Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.

c) Objetivo Nº 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

El Real Decreto 853/2021, ya citado, determina que el impulso de este programa corresponde a una administración pública y por tanto requiere de un acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP.

En este contexto, con fecha 8 de marzo de 2023, se ha suscrito el correspondiente ACB para la realización y financiación de las actuaciones del ERRP de "Cehegín. Fase I".

La Comunidad Autónoma, en cuanto beneficiaria de los fondos, puede conceder de forma directa las ayudas contempladas (ayudas en forma de subvención) de acuerdo al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico.

En el ámbito de los principios de cooperación y coordinación entre las Administraciones públicas y en el interés de acercar la gestión de estas ayudas al nivel de gobernanza más próximo a sus destinatarios últimos, el decreto establece un modelo de concesión basado en la colaboración con el Ayuntamiento a fin de que éste pueda desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos, con arreglo al régimen jurídico determinado en el Real Decreto 853/2021, regulador de las ayudas y en las instrucciones y directrices emanadas del MITMA.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva en materia de vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional.

Por su parte, el Decreto nº 175/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su artículo 5, atribuye a la Dirección General de Vivienda, el ejercicio de las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda.

De acuerdo con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 24/03/2023 09:36:01
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Cehegín, de una ayuda al amparo del Programa 1 “Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU, cuyo texto se acompaña

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
José Ramón Díez de Revenga Albacete
(Documento firmado electrónicamente al margen)

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 24/03/2023 09:36:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació [redacted]

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 24/03/2023 09:36:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació [redacted]

Decreto nº _____, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Cehegín de una ayuda al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) cuyo marco legal recoge el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, «Reglamento del MRR».

El anterior Mecanismo, financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR) que incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales.

Con la finalidad de activar la demanda de una rehabilitación energética significativa y de alta calidad en los edificios de tipología residencial y viviendas unifamiliares ya existentes, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan, con naturaleza de bases, los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recoge entre sus programas de ayudas, el destinado a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

El objeto de este programa es la financiación, en ámbitos de actuación delimitados en los municipios denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas; de actuaciones de urbanización o reurbanización de espacios públicos, complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales, y la prestación de servicios de oficina de rehabilitación tipo «ventanilla única» para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

El programa apoya los siguientes objetivos nacionales, establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (PRTR):

a) Objetivo Nº 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.

b) Objetivo Nº 28 del CID: Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.

c) Objetivo Nº 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

Asimismo, su ejecución permitirá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cumplir, a 30 de noviembre de 2023, con los objetivos regionales de compromiso de ayudas, fijados en el artículo 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, de finalización de las actuaciones de renovación de 4.702 viviendas únicas, con un ahorro medio de, al menos, un 30 % de energía primaria.

El Real Decreto 853/2021, ya citado, determina que el impulso de este programa corresponde a una administración pública y por tanto requiere de un acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP.

En este contexto, con fecha 8 de marzo de 2023, se suscribe el correspondiente ACB para la realización y financiación de las actuaciones del ERRP del Ayuntamiento de Cehegín.

En el marco de la cooperación y coordinación entre las Administraciones públicas y en el interés de acercar la gestión al nivel de gobernanza más próximo a sus destinatarios últimos, este decreto establece un modelo de concesión de las ayudas basado en la colaboración con los ayuntamientos a fin de que puedan desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos, con arreglo al régimen jurídico determinado en el Real Decreto 853/2021 regulador de las ayudas y en las instrucciones y directrices emanadas del MITMA, en tanto órgano decisor.

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 24/03/2023 09:36:01
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 24/03/2023 09:36:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació [redacted]

Consecuentemente, en cumplimiento de lo establecido el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el marco de la financiación y actuaciones aprobadas en el ACB, de 8 de marzo de 2023, ya citado, se elabora el presente decreto cuyo objeto es regular las normas especiales para la concesión de la ayuda para la gestión del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) correspondiente al Ayuntamiento de Cehegín en tanto beneficiario directo y destinatario último de las mismas.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, otorga a la Comunidad Autónoma, en su artículo 10, competencia exclusiva en materia vivienda.

El Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 12 atribuye a la Consejería de Fomento e Infraestructuras las propuestas, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de vivienda

A la vista de lo anterior, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. *Objeto.*

1. El presente decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda al Ayuntamiento de Cehegín (en adelante el Ayuntamiento) para la gestión y financiación de las actuaciones recogidas en el Entorno de Rehabilitación Residencial Programada (en adelante ERRP) de su municipio.

2. De acuerdo a lo previsto en el Acuerdo de Comisión Bilateral (en adelante ACB) suscrito, el 8 de marzo de 2023, por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento, al amparo del Programa 1 “Ayudas destinadas a las actuaciones de Rehabilitación a nivel de barrio” del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación,

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 24/03/2023 09:36:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Transformación y Resiliencia, la ayuda tiene como objeto la contribución a la financiación de:

a) Obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las unifamiliares en el ERRP "Cehegín.Fase I"

b) Prestación de servicios de oficina de rehabilitación para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el citado ERRP.

Artículo 2. *Régimen Jurídico.*

La ayuda regulada en este decreto tiene naturaleza de subvención y se regirá, además de por lo establecido en el mismo; por lo dispuesto en el ACB, de 8 de marzo de 2023; en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo; en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia «Reglamento del MRR» y demás disposiciones que articulen el MRR y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) así como lo estipulado en las restantes normas, de ámbito nacional o europeo, que pudieran resultar aplicables.

Artículo 3. *Crédito presupuestario***.**

1. De acuerdo a lo previsto en el ACB de 8 de marzo de 2023, las ayudas tienen un gasto total asignado para su concesión y pago en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023, de 199.342,87 euros, financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento UE 2021/24, de 12 de febrero) nextgeneration EU conforme a lo siguiente:

Ayuntamiento/ CIF	Cuantía	Partida presupuestaria	Proyecto	Subproyecto	Fuente de financiación
Cehegín / P3001700H	199.342,87 €	14.02.00.431A.766.99	50721	050721230001	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

2. Esta financiación está contenida en el crédito transferido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco financiero establecido por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en la resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 26 de octubre de 2021.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 24/03/2023 09:36:01
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació [redacted]

Si durante la vigencia del ACB se produjera un incremento del crédito disponible en el estado de gastos del presupuesto como consecuencia de una generación o incorporación de crédito, financiada con ingresos finalistas procedentes del Estado, el órgano gestor podrá disponer la ampliación del gasto, referido en el número 1 de este artículo, en la misma aplicación presupuestaria y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto adicional.

3. La concesión de las ayudas se instrumentará mediante órdenes de la Consejería competente en materia de vivienda, en las que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión y pago de las mismas de conformidad con lo dispuesto en este decreto.

Artículo 4*. Personas beneficiarias y destinatarias últimas de la ayuda.*

1. El Ayuntamiento será beneficiario de la ayuda destinada a la financiación de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas del ERRP “Cehegín. Fase I”. En este caso otorgará el importe de cada una de las ayudas que corresponda a cada persona destinataria última mediante la publicación de la correspondiente convocatoria de acuerdo a lo previsto en este decreto.

2. El Ayuntamiento, en tanto responsable de la ejecución, será el destinatario último de la ayuda destinada a la financiación de la prestación de servicios de oficina de rehabilitación en el ámbito del citado ERRP.

Artículo 5. *Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables*.

En el ámbito de cada una de las actuaciones desarrolladas en el ERRP “Cehegín. Fase I”, la cuantía máxima de las ayudas que correspondan a las personas destinatarias últimas, así como los gastos susceptibles de subvención, se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Artículo 6. *Procedimiento de concesión.*

1. La ayuda de financiación del ERRP, se concederá de forma directa al Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La concesión y pago de la ayuda se instrumentará mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda en la que se especificaran los correspondientes compromisos y condiciones. El pago de la

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 24/03/2023 09:36:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

ayuda se podrá realizar de forma anticipada como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el ERRP.

En todo caso, para las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas del entorno "Cehegín. Fase I", el Ayuntamiento, como beneficiario, tramitará y resolverá el procedimiento de concesión y pago de las ayudas correspondientes a las personas destinatarias últimas a través de la correspondiente convocatoria pública que deberá ajustarse a lo establecido en el régimen jurídico regulador de las mismas, en particular lo recogido en el capítulo II del RD 853/2021, de 5 de octubre que regula el programa de "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio**".**

Artículo 7. *Obligaciones de las personas beneficiarias y destinatarias últimas***.**

1. El Ayuntamiento como beneficiario directo de las ayudas deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Afectar los fondos que reciba procedentes del crédito previsto en este decreto a la financiación de las actuaciones contempladas en el ACB, de 8 de marzo de 2023, en conformidad a los términos de dicho acuerdo, a lo regulado en este decreto y a lo previsto en la correspondiente orden de concesión de la ayuda.

b) Ejecutar y mantener una adecuada pista de auditoría de la ejecución del gasto, los respectivos objetivos, hitos e indicadores que fije la correspondiente orden de concesión de la ayuda para la correcta ejecución de los fondos, estableciendo los mecanismos y procedimientos de justificación, seguimiento y control necesarios para tal fin.

A este respecto se deberá llevar un sistema de contabilidad diferenciado o un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con las operaciones en los términos exigidos por la contabilidad pública.

c) Suministrar, en los plazos y términos que se establezcan, la información periódica, incluida la contable, necesaria para el seguimiento, control y evaluación de la ejecución de las actuaciones del ERRP de conformidad con la normativa nacional y comunitaria, incluyendo, en su caso, la implantación de sistemas informáticos de uso compartido con la administración regional.

En particular, se suministrarán los datos en las plantillas Excel del programa 1 para su procesado en el sistema de subvenciones directas puesto en marcha por el MITMA de acuerdo al correspondiente Manual de Usuario y al diccionario del programa remitido por el mencionado Ministerio.

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

d) Convocar en el ámbito del ERRP las ayudas destinadas a la rehabilitación de edificios y viviendas de cuya gestión no se responsabilice, publicando la correspondiente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

En la convocatoria se indicará el porcentaje al que se contribuiría respecto al etiquetado climático y medioambiental, que en el ámbito del Programa 1 del Real Decreto 853/2021, es el siguiente: un porcentaje de aportación del 100% a los objetivos climáticos y un 40% a los medioambientales.

A este respecto se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto-ley 1/2021, de 6 de mayo, de Reactivación económica y social tras el impacto del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras, en lo que concierne a los proyectos u obras de rehabilitación de viviendas o edificios que requieran de autorizaciones, licencias o informes del organismo municipal, a efectos de su tramitación urgente en el plazo máximo de un mes desde la recepción del expediente completo.

e) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), poniendo en marcha los mecanismos de verificación del cumplimiento de dicho principio y medidas correctoras para asegurar su implementación.

f) Cumplir con los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Programa, disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (http://www.mitma.es) en toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de la ayuda, así como con lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en particular:

1º) Incluir, en todo caso, en la promoción, publicidad e información de las actuaciones financiadas con cargo a este programa y en la documentación facilitada a los destinatarios últimos, la imagen institucional del Gobierno de España - Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de la Unión Europea y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 24/03/2023 09:36:01
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació [redacted]

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

2º) Comprobar que los destinatarios últimos hacen mención del origen de esta financiación y velar por darle visibilidad.

g) Ejecutar y justificar las actuaciones en el plazo que se determine en la correspondiente orden de concesión y, en cualquier caso, no más tarde del 30 de junio de 2026.

h) Conservar los documentos justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y en su caso a la normativa nacional o europea que adicionalmente regule esta materia.

i) Cumplir con la normativa europea y nacional que le resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.

En protección de los intereses financieros de la Unión deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

Al tratarse de un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR, el Ayuntamiento estará sujeto a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.

k) No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 24/03/2023 09:36:01
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació [redacted]

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 24/03/2023 09:36:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

l) Incluir en las resoluciones de concesión de las ayudas mención expresa de estar financiadas con cargo a fondos europeos del PRTR con la colaboración del Gobierno de España, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la normativa nacional y europea, en concreto, con el artículo 34 del Reglamento del MRR, que indica que “Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público”.

2. El Ayuntamiento en tanto destinatario último de las ayudas destinadas a la financiación de la oficina de rehabilitación del ERRP “Cehegín. Fase I”, debe cumplir, además, las siguientes obligaciones:

a) Las licitaciones que estén vinculadas a las actuaciones objeto de ayuda, deberán publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Así mismo, cuando se trate de contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada, en el sentido definido por el artículo 23 de la Ley 9/2017, además de publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público, resultará de aplicación, con carácter general y siempre de acuerdo a las particularidades de dichas licitaciones, lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b) Comunicar, tan pronto como se conozca este hecho, al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

c) Autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan para la gestión de las ayudas, conforme a la normativa nacional y europea, en cumplimiento de las

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 24/03/2023 09:36:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació [redacted]

obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR estará obligado al registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado español.

d) Mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la actuación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

e) Destinar el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

f) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se adjunta en el siguiente enlace:

2021 12 29 Código Subvenciones CARM BORM.pdf

3. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. *Régimen de Justificación.*

1. En el marco previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, el Ayuntamiento, está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos en los términos que se establezcan en la orden de concesión de la ayuda sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente. Y en todo caso:

a) Para las actuaciones que sean objeto de convocatoria, el Ayuntamiento será el órgano responsable de la verificación de la justificación de la actuación por parte de las personas destinatarias últimas de las ayudas en función de lo

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 24/03/2023 09:36:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació [redacted]

establecido en este decreto, en la orden de concesión de la ayuda y en su propia convocatoria, asumiendo las obligaciones allí establecidas.

b) Para la prestación de servicios de oficina de rehabilitación, deberá presentar:

1º) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas.

2º) Memoria económica de dichas actuaciones, incluyendo la documentación justificativa de los gastos elegibles efectivamente realizados y de las facturas que acreditan el destino de los fondos recibidos.

2. El plazo máximo de ejecución y justificación de las actuaciones será el establecido en la correspondiente orden de concesión.

Artículo 9. *Canales de comunicación del fraude.*

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con las actuaciones financiadas en el marco del presente decreto, podrá poner dichos hechos en conocimiento:

a) Del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección: snca@igae.hacienda.gob.es

b) De la Unidad de control interno de MITMA por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal Web, o bien en su defecto, a la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de control interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al Ciudadano, MITMA, Pº de la Castellana 67, 28046 Madrid.

Disposición final única. *Eficacia y publicidad***.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a de 2023.- El Presidente, Fernando López Miras (Consejero de Fomento de Infraestructuras, José Ramón Diez de Revenga Albacete).

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ESTRAN MARTINEZ, ASUNCION | 22/03/2023 18:40:33 | ROCA GUILLAMÓN, FERNANDO | 23/03/2023 09:10:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Cehegín de un ayuda al amparo del programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio", del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea (NEXT GENERATIONEU)

El Decreto arriba indicado tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Cehegín de una subvención de 199.342,87 euros con cargo a la partida 14.02.00.431A.766.99, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023, dentro del proyectos de gasto 50721, íntegramente financiada con crédito procedente de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea (NEXTGENERATIONEU) . La subvención tiene por objeto la gestión y financiación de las actuaciones recogidas en *el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP)* "Cehegín. Fase I", en el marco de lo establecido en el programa 1 del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, cuyo art. 16 prevé su concesión de forma directa en los supuestos del art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurran las razones previstas en dicho artículo, que deberán ser justificadas, en cada caso, por la Comunidad Autónoma, debiendo además ser recogida expresamente en el acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento la conveniencia del procedimiento de concesión directa. A tal efecto consta en el expediente el correspondiente Acuerdo de Comisión Bilateral firmado con fecha 8 de marzo de 2023 entre esta Comunidad Autónoma y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con la participación del Ayuntamiento de Cehegín, en el que consta la conveniencia de dicho procedimiento, y se define el *ERRP* "Cehegín. Fase I", en virtud de lo previsto en el art. 12 del referido Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre.

Esta línea de subvenciones ha sido incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería por Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de fecha 15 de marzo de 2023 y las razones de interés social y económico que justifican su concesión directa al amparo de lo establecido en el art.23 de la Ley 7/2005 de 18 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.c) de la ley 38/2003 General de Subvenciones, vienen acreditadas en el precitado Acuerdo de Comisión Bilateral, por ser la entidad local la idónea para impulsar la rehabilitación de las viviendas comprendidas dentro del ámbito del ERRP, aproximando la gestión de las ayudas y actuaciones al nivel de

gobernanza más cercano y aliviando las cargas o costes adicionales que dicha gestión pueda implicar.

El proyecto de Decreto propuesto va acompañado de la correspondiente memoria económica en la que se acredita que existe crédito adecuado, disponible y suficiente en la partida 14.02.00.431A.766.99, dentro del proyectos de gasto 50721, del presupuesto vigente, para financiar el gasto que comporta la concesión y pago de la subvención y se ajusta en su contenido al mínimo exigido en el art. 23 de la ley 7/2005 de 18 de Noviembre:

a. Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y razones que acreditan el interés público y social de su concesión.
b. Régimen jurídico aplicable.
c. Beneficiarios y cuantía máxima del importe de la subvención
d. Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención por los beneficiarios.

En este caso la concesión de la subvención se instrumentará mediante orden, en la que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley 7/2005 de 18 de Noviembre

Por todo lo expuesto, este Servicio no encuentra inconveniente jurídico para la aprobación por Consejo de Gobierno del Decreto arriba indicado conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la citada Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

En consecuencia, se informa favorablemente el expediente.

Técnico Responsable | Vº Bº Jefe del Servicio Jurídico

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.- Asunción Estrán Martínez | Fdo.- Fernando Roca Guillamón

ESTRAN MARTINEZ, ASUNCION 22/03/2023 18:40:33 ROCA GUILLAMON, FERNANDO 23/03/2023 09:10:53
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Región de Murcia

Referencia: 020355/1100086456/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Sección	**14**	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	**1402**	D.G. DE VIVIENDA
Centro de Gasto	**140200**	C.N.S. D.G. DE VIVIENDA
Programa	**431A**	PROMOC.Y REHABILIT.VIVIEN
Subconcepto	**76699**	OTRAS ACT.MAT.ORD.TERR.URBAN.PATR.ARQUIT.Y VIVIEND
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	

Proyecto de Gasto	**050721230001**	AL AYT.CEHEGIN PARA ACT.REHABIL.A NIV.BA
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	CONC.DIREC.PROG.AYUD.REHAB. AYTO.CEHEGÍN OTRAS ACT.MAT.ORD.TERR.URBAN.PATR.ARQUIT.Y VIVIEND
Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	
Gasto elegible	

Importe Original	*******199.342,87*EUR CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS con OCHENTA Y SIETE EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*******199.342,87* **EUR** CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS con OCHENTA Y SIETE EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
MERCEDES NICOLAS SERRANO	ANGEL SANCHEZ ALMAGRO

F. Preliminar	21.03.2023	F. Impresión	21.03.2023	F.Contabilización	21.03.2023	F.Factura	00.00.0000

LAJARA MARTÍNEZ, JOSÉ FRANCISCO 20/03/2023 11:47:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació [redacted]

PROPUESTA DE APROBACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN DE UNA AYUDA AL AMPARO DEL PROGRAMA "AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO" DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PROGRAMAS DE AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR).

El PRTR incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales, y una inversión C02.I01 destinada al «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales».

En ese marco, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, entre los que se encuentra el destinado a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio al objeto de financiar, en ámbitos de actuación delimitados en los municipios denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas; actuaciones de urbanización o reurbanización de espacios públicos, complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales, y la prestación de servicios de oficina de rehabilitación tipo «ventanilla única» para facilitar la gestión y desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

El programa apoya los siguientes objetivos nacionales, establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (PRTR):

a) Objetivo Nº 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.

b) Objetivo Nº 28 del CID: Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.

c) Objetivo Nº 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

El Real Decreto 853/2021, ya citado, determina que el impulso de este programa corresponde a una administración pública y por tanto requiere de un acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP.

LAJARA MARTÍNEZ, JOSÉ FRANCISCO 20/03/2023 11:47:51
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació [redacted]

En este contexto, con fecha 8 de marzo de 2023, se ha suscrito el correspondiente ACB para la realización y financiación de las actuaciones del ERRP de “Cehegín. Fase I ”.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto beneficiaria de los fondos, puede conceder de forma directa las ayudas contempladas (ayudas en forma de subvención) de acuerdo al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico. Dichas razones vienen acreditadas en el citado ACB “por ser la entidad local la idónea para impulsar la rehabilitación de viviendas comprendidas dentro del ámbito del ERRP, aproximando la gestión de las ayudas y actuaciones a nivel de gobernanza más cercano a la ciudadanía y aliviando las cargas o costes aduanales que dicha gestión pudiera implicar”

En el ámbito de los principios de cooperación y coordinación entre las Administraciones públicas y en el interés de acercar, como se acaba de decir, la gestión de estas ayudas al nivel de gobernanza más próximo a sus destinatarios últimos, el decreto establece un modelo de concesión basado en la colaboración con el Ayuntamiento a fin de que pueda desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos con arreglo al régimen jurídico determinado en el Real Decreto 853/2021, regulador de las ayudas y en las instrucciones y directrices emanadas del MITMA..

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva en materia de vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

De conformidad con el artículo 12 del Decreto del Presidente n.º 2/2023 de 17 de enero de reorganización de la Administración Regional, corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras las propuestas, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de vivienda.

Por su parte, el Decreto nº 175/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su artículo 5, atribuye a la Dirección General de Vivienda, el ejercicio de las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda.

A la vista de lo expuesto, y en aplicación del artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se elabora el presente decreto cuyo objeto es regular las normas especiales de otorgamiento de la ayuda, en forma de subvención, al Ayuntamiento de Cehegín de acuerdo a la financiación y actuaciones aprobadas en el ACB, de 8 de marzo de 2023, ya citado.

Siendo competente para su aprobación el Consejo de Gobierno, en virtud del artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de decreto que se acompaña, regulador de las normas especiales de concesión directa de una ayuda en el marco del Programa de ayudas a la rehabilitación a nivel de barrio (RD 853/2021, de 5 de octubre) al Ayuntamiento de Cehegín para la financiación de las actuaciones previstas en su ERRP de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo de Comisión Bilateral, de 8 de marzo de 2023, firmado entre la Comunidad Autónoma de la

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Región de Murcia, el Ministerio de Trasportes, Movilidad y Agenda Urbana y el citado Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Retener el gasto que comporta el citado proyecto decreto por un importe total de 199.342,87 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 «Otras act. mat. ord. terr. urban. patr. arquit. y vvda.» en el proyecto de gasto 50721 «Al Ayuntamiento de CEHEGÍN , para act. de rehb. a nivel de barrio» y subproyecto 050721230001 (Ayt. CEHEGÍN, act. reh. niv. de barrio» financiados totalmente con fondos UE al amparo del Reglamento del MRR (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-nextgenerationEU).

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA
(Documento firmado electrónicamente al margen)
José Francisco Lajara Martínez

LAJARA MARTÍNEZ, JOSÉ FRANCISCO 20/03/2023 11:47:51
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació [redacted]

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

GARCIA LOPEZ, ANGEL 20/03/2023 10:04:33
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN DE UNA AYUDA AL AMPARO DEL PROGRAMA 1 "AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO" DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PROGRAMAS DE AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

La disposición adicional primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que "Todo proyecto de ley, de disposición administrativa o de convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en los Presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus organismos autónomos, o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación. La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos".

I) REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA DE LA NORMA EN EL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO

El proyecto de Decreto a que se refiere la presente memoria económica establece en su artículo 3 «Crédito presupuestario» lo siguiente:

"1. De acuerdo a lo previsto en el ACB de 8 de marzo de 2023, las ayudas tienen un gasto total asignado para su concesión y pago en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023, de 199.342,87 euros, financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento UE 2021/24, de 12 de febrero) nextgeneration EU conforme a lo siguiente:

Ayuntamiento/ CIF	*Cuantía*	*Partida presupuestaria*	*Proyecto*	*Subproyecto*	*Fuente de financiación*
Cehegín / P3001700H	*199.342,87 €*	*14.02.00.431A.766.99*	*50721*	*050721230001*	*08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.*

2. Esta financiación está contenida en el crédito transferido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco financiero establecido por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en la resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 26 de octubre de 2021.

Si durante la vigencia del ACB se produjera un incremento del crédito disponible en el estado de gastos del presupuesto como consecuencia de una generación o incorporación de crédito, financiada con ingresos finalistas procedentes del Estado, el órgano gestor podrá disponer la ampliación del gasto, referido en el número 1 de este artículo, en la misma aplicación presupuestaria y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto adicional.

3. La concesión de las ayudas se instrumentará mediante órdenes de la Consejería competente en materia de vivienda, en las que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión y pago de las mismas de conformidad con lo dispuesto en este decreto."

Este proyecto de Decreto contempla un gasto imputable al presupuesto del ejercicio 2023, con cargo íntegramente a fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, por importe total de 199.342,87 euros, en relación con el programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" regulado en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 239, de 08/10/2021), y visto el estado de ejecución del presupuesto del ejercicio corriente, ha quedado acreditado que, en la actualidad, existe dotación de crédito adecuado, disponible y suficiente por importe de 199.342,87 euros en la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (OTRAS ACT. MAT. ORD. TERR. URBAN. PATR. ARQ. Y VVDA.), dentro del proyecto de gastos 50721 (AL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN PARA ACT. DE REHAB. A NIVEL DE BARRIO) y subproyecto 050721230001 (AL AYT. CEHEGÍN PARA ACT. REHABIL. NIVEL DE BARRIO), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2023, para financiar el gasto que comporta el presente proyecto de Decreto.

II) REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA DE LA NORMA EN EL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO

El proyecto de **Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Cehegín de una ayuda al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU,** y que es objeto de la presente memoria económica, no tiene ninguna repercusión en el estado de ingresos del presupuesto de la Administración Regional.

Lo que hago constar a efectos de lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en la fecha y hora indicados al margen.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Ángel García López

GARCIA LOPEZ, ANGEL 20/03/2023 10:04:33
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació [redacted]

VERDU MARQUINA, FLORENTINA 20/03/2023 11:13:30
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

INFORME RELATIVO AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN DE UNA AYUDA AL AMPARO DEL PROGRAMA 1 "AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO" DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PROGRAMAS DE AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

I.- CRITERIOS DE LEGALIDAD.

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicho mecanismo financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR).

El PRTR incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales y una inversión C02.I01 destinada al «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales».

En ese marco, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, entre los que se encuentra el destinado a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

El objeto de este programa es la financiación, en ámbitos de actuación delimitados en los municipios denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas; de actuaciones de urbanización o reurbanización de espacios públicos complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales y la prestación de servicios de oficina de rehabilitación, tipo «ventanilla única» para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

El programa apoya los siguientes objetivos nacionales, establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (PRTR):

a) Objetivo Nº 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.

b) Objetivo Nº 28 del CID: Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.

c) Objetivo Nº 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

Por lo que respecta a estos objetivos es necesario tener presente que la ayuda financiera está vinculada a la consecución de esos resultados previamente acordados con España.

En este contexto, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le ha sido fijado el siguiente objetivo a medio plazo, como condición necesaria al mantenimiento y recepción de fondos:

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	30/11/2023
Nº de actuaciones en viviendas únicas	4.702

El Real Decreto 853/2021, ya citado, determina que el impulso de este programa corresponde a una Administración Pública y por tanto requiere de un acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP.

En este contexto, con fecha 8 de marzo de 2023, se ha suscrito el correspondiente ACB para la realización y financiación de las actuaciones del ERRP de “Cehegín. Fase I”.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto beneficiaria de los fondos, puede conceder de forma directa las ayudas contempladas (ayudas en forma de subvención) de acuerdo al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico. Dichas razones vienen acreditadas en el citado ACB “por ser la entidad local la idónea para impulsar la rehabilitación de viviendas comprendidas dentro del ámbito del ERRP, aproximando la gestión de las ayudas y actuaciones a nivel de gobernanza más cercano a la ciudadanía y aliviando las cargas o costes aduanales que dicha gestión pudiera implicar”

En el ámbito de los principios de cooperación y coordinación entre las Administraciones públicas y en el interés de acercar, como se acaba de decir, la gestión de estas ayudas al nivel de gobernanza más próximo a sus destinatarios últimos, el decreto establece un modelo de concesión basado en la colaboración con el Ayuntamiento a fin de que pueda desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos con arreglo al régimen jurídico determinado en el Real Decreto 853/2021, regulador de las ayudas y en las instrucciones y directrices emanadas del MITMA, en tanto órgano decisor.

A la vista de lo expuesto, y en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se elabora el decreto que se acompaña a este informe cuyo objeto es regular las normas especiales de otorgamiento de la ayuda, en forma de subvención, al Ayuntamiento de Cehegín, de acuerdo a la financiación y actuaciones aprobadas en el ACB, de 8 de marzo de 2023, ya citado.

II. - CUESTIONES COMPETENCIALES.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva en materia de vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

De conformidad con el artículo 12 del Decreto del Presidente n.º 2/2023 de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, las propuestas, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de vivienda.

Por su parte, el Decreto n.º 175/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su artículo 5, atribuye a la Dirección General de Vivienda, el ejercicio de las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda.

VERDU MARQUINA, FLORENTINA 20/03/2023 11:13:30
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

VERDU MARQUINA, FLORENTINA 20/03/2023 11:13:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació [redacted]

III.- CRITERIOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS (MEMORIA ECONÓMICA).

De acuerdo a lo previsto en la Disposición adicional primera *"Repercusiones presupuestarias de disposiciones legales y reglamentarias*" del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, que determina que:

En la tramitación de todo proyecto de disposición legal o reglamentaria de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya aprobación y aplicación pudiera generar mayores obligaciones económicas o una disminución de los ingresos, en el presente o en futuros ejercicios, respecto a los previstos inicialmente en los presupuestos del ejercicio corriente, se deberán valorar sus repercusiones y efectos, y la misma se supeditará de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

[…]

Dichos proyectos deberán documentarse con una memoria económica en la que se detallen las repercusiones presupuestarias de su aplicación, así como las fuentes de financiación y medidas que permitan corregir los citados incrementos de gastos o disminuciones de ingresos.

Esta línea de ayudas se financia totalmente con fondos UE al amparo del Reglamento del MRR (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-nextgenerationEU) cuya cuantía ha sido ya transferida a la CARM en virtud de la Resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 16 de octubre de 2021, aceptada por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo de 13 de noviembre de 2021.

Habida cuenta de lo anterior, se acompaña al expediente la correspondiente memoria económica.

LA ASESORA JURÍDICA
Florentina Verdú Marquina
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

FIRMADO
FIRMADO por : MOYA PUERTA, JERONIMO. A fecha: 24/02/2023 09:09 AM
FIRMADO por : LAJARA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA. A fecha: 06/03/2023 01:42 PM
FIRMADO por : MARTIN RAMIRO, FRANCISCO JAVIER. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 08/03/2023 02:49 PM
Total folios: 10 (1 de 10) - Código Seguro de Verificac[redacted]25AC7
Verificable en https://sede.mitma.gob.es
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
[redacted]

ACUERDO N.° 17 DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 08 DE FEBRERO DE 2023, RELATIVO AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA "CEHEGÍN. FASE I", EN EL MUNICIPIO DE CEHEGÍN, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

08 de febrero de 2023

REUNIDOS

Por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, D. Francisco Javier Martín Ramiro, en calidad de director general de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, y en calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, D. José Francisco Lajara Martínez, en calidad de director general de Vivienda, en virtud del Decreto 235/2019, de 6 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Por el Ayuntamiento de Cehegín, D. Jerónimo Moya Puerta, en calidad de Alcalde-Presidente, según acuerdo adoptado en el Pleno Extraordinario de 9 de julio de 2021, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 12.2 del referido Real Decreto 853/2021.

MANIFIESTAN

1. Que el citado Real Decreto 853/2021 regula, entre otras ayudas, las relativas al "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras y actuaciones de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.
2. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, la cantidad de 33.827.890,00 €, correspondiente a la Inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales». Adicionalmente,

PASEO DE LA CASTELLANA, 67
28071 MADRID

FIRMADO
FIRMADO por : MOYA PUERTA, JERONIMO. A fecha: 24/02/2023 09:09 AM
FIRMADO por : LAJARA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA. A fecha: 06/03/2023 01:42 PM
FIRMADO por : MARTIN RAMIRO, FRANCISCO JAVIER. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 08/03/2023 02:49 PM
Total folios: 10 (2 de 10) - Código Seguro de Verificac[redacted]25AC7
Verificable en https://sede.mitma.gob.es
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
[redacted]

en las resoluciones de transferencia de crédito mencionadas, se contemplan las obligaciones de la Comunidad Autónoma en la gestión de los programas, entre las que se encuentra el cumplimiento de los principios transversales regulados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Comunidad Autónoma manifiesta respecto a las actuaciones propuestas que velará por el cumplimiento de estas obligaciones, tanto directamente como por parte de las entidades ejecutoras responsables de su aplicación.

3. Que, en conformidad con lo dispuesto en el art. 10.a del RD 853/2021, el ayuntamiento de Cehegín ha delimitado el ERRP mediante Acuerdo en sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2022. Consecuentemente, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha solicitado la financiación de las actuaciones en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de "Cehegín. Fase I", situado en el término municipal de Cehegín, dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio", conforme a lo establecido en el Real Decreto 853/2021.

4. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumpliendo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, concederá de forma directa las subvenciones al Ayuntamiento de Cehegín por concurrir razones de interés social y económico, ya que es esta entidad local la idónea para impulsar la rehabilitación de las viviendas comprendidas dentro del ámbito del ERRP, aproximando la gestión de las ayudas y actuaciones al nivel de gobernanza más cercano a la ciudadanía y aliviando las cargas o costes adicionales que dicha gestión pueda implicar.

5. Que en la propuesta se contempla la creación de una oficina de rehabilitación que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

6. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021 y, en particular, con los establecidos en el artículo 10 del mismo, relativos a la delimitación territorial del área y a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda, y en el artículo 12, relativo al acuerdo para la gestión del ERRP.

7. Que las administraciones firmantes consideran necesaria la financiación de las actuaciones en el ámbito delimitado objeto del presente acuerdo, con el objetivo de potenciar la renovación de los edificios consiguiendo un ahorro mínimo de al menos un 30% de energía primaria no renovable.

8. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia han establecido, mediante acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento de 10 de febrero de 2022, los criterios de vulnerabilidad a aplicar en el marco del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1), así como las cuantías máximas de ayuda correspondientes.

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 9 y siguientes, relativos al "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, se adoptan los siguientes acuerdos:

PASEO DE LA CASTELLANA, 67
28071 MADRID

FIRMADO
FIRMADO por : MOYA PUERTA, JERONIMO. A fecha: 24/02/2023 09:09 AM
FIRMADO por : LAJARA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA. A fecha: 06/03/2023 01:42 PM
FIRMADO por : MARTIN RAMIRO, FRANCISCO JAVIER. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 08/03/2023 02:49 PM
Total folios: 10 (3 de 10) - Código Seguro de Verificac[redacted]25AC7
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

ACUERDAN

Primero. Definición del ERRP que va a ser objeto de las ayudas.

En virtud de lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, mediante el presente acuerdo, se define el ERRP que va a ser objeto de subvención dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1).

El ERRP de "Cehegín" es un área continua, que cuenta en total con 15.806 viviendas, 8.445 edificios y 158,34 hectáreas. Estos edificios han quedado identificados mediante las referencias catastrales, en base a la delimitación cartográfica aportada por el Ayuntamiento de Cehegín, como parte de la documentación correspondiente.

Dentro del ámbito delimitado, y para el crédito destinado a esta primera anualidad financiada con cargo a la transferencia realizada por la Resolución de fecha 26 de octubre de 2021 mencionada anteriormente, se acuerda **una primera fase de actuación,** que incluye un número estimado de 19 viviendas con una superficie de actuación aproximada de 0,19 hectáreas, para lo que se ha previsto un coste total de la actuación de **431.950,00 €** (incluido IVA), que coincide con la inversión subvencionable que se desglosa en los siguientes conceptos:

Programa 1: Inversión subvencionable. Fase I.	
Rehabilitación edificatoria (Incluye 0,00 € para la retirada de amianto)	416.750,00 €
Regeneración urbana	0,00 €
Oficina de Rehabilitación	15.200,00 €
TOTAL	**431.950,00 €**

No se contemplan entre las actuaciones obras de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico.

Segundo. Objetivos energéticos.

En la actuación de rehabilitación de los edificios que componen el ERRP objeto del presente acuerdo, se estima alcanzar una reducción del consumo de energía primaria no renovable entre el 30% y el 45% para 17 viviendas y entre el 45% y el 60% para 2 viviendas.

Tercero. Financiación de las actuaciones.

La financiación de las actuaciones se realizará conforme a lo establecido a continuación, fijándose las anualidades correspondientes a las distintas aportaciones.

- Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, se financiará dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1), hasta un máximo de **199.342,87 €** de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose:

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
[redacted]

PASEO DE LA CASTELLANA, 67
28071 MADRID

FIRMADO
FIRMADO por : MOYA PUERTA, JERONIMO. A fecha: 24/02/2023 09:09 AM
FIRMADO por : LAJARA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA. A fecha: 06/03/2023 01:42 PM
FIRMADO por : MARTIN RAMIRO, FRANCISCO JAVIER. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 08/03/2023 02:49 PM
Total folios: 10 (4 de 10) - Código Seguro de Verificac[redacted]25AC7
Verificable en https://sede.mitma.gob.es
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
[redacted]

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	166.700,00 €
	Incremento por vulnerabilidad	17.442,87 €
	Retirada de amianto	0,00 €
Regeneración urbana		0,00 €
Oficina de Rehabilitación		15.200,00 €
	TOTAL	**199.342,87 €**

El objeto de la subvención es la rehabilitación de edificios de viviendas del ERRP "Cehegín. Fase I" de Cehegín, de acuerdo con los requisitos exigidos en el Real Decreto 853/2021.

La cuantía final de la subvención se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021.

- Los particulares aportarán la cantidad de 232.607,13 €, en función del grado de ejecución de las actuaciones previstas para el crédito de la anualidad de 2021.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables, excluidos los tributos, no superará los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan en esa Comunidad Autónoma.

Cuarto. Procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes a este programa. Gestión del Programa

La concesión de las ayudas para actuaciones de rehabilitación del ERRP de "Cehegín. Fase I" se realizará mediante el procedimiento de concesión directa al Ayuntamiento de Cehegín, cumpliendo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la regulación establecida para ello en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El procedimiento de concesión de las ayudas por parte del Ayuntamiento a los destinatarios últimos será por convocatoria pública en concurrencia simple, considerando el orden de entrada en registro de la solicitud (con la documentación completa).

La oficina de rehabilitación se materializará mediante encargo a un ente privado, que será seleccionado mediante el correspondiente procedimiento de licitación pública, que garantice los principios de transparencia y concurrencia.

Quinto. Compromiso de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se obliga a dar cumplimiento a todos los compromisos recogidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en particular a verificar, previamente al abono completo de la subvención, la finalización completa de las actuaciones y el cumplimiento, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas objeto de la subvención, de los requisitos establecidos en el referido Real Decreto, recabando, para ello, la documentación acreditativa que sea necesaria.

Acepta, asimismo, todas las condiciones establecidas dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se compromete a suministrar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR, así como el suministro de la información que le sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del plan.

PASEO DE LA CASTELLANA, 67
28071 MADRID

FIRMADO
FIRMADO por : MOYA PUERTA, JERONIMO. A fecha: 24/02/2023 09:09 AM
FIRMADO por : LAJARA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA. A fecha: 06/03/2023 01:42 PM
FIRMADO por : MARTIN RAMIRO, FRANCISCO JAVIER. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 08/03/2023 02:49 PM
Total folios: 10 (5 de 10) - Código Seguro de Verificac[redacted]25AC7
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

Sexto. Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de las actuaciones recogidas en el presente acuerdo será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento, según lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras y actuaciones, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo.

Asimismo, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá realizar las modificaciones en el presente acuerdo que resulten necesarias ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre. Entre dichas modificaciones, podrá acordarse el reajuste de la distribución que inicialmente se acuerde para este programa adaptándola a la demanda de cada tipo de ayuda, al objeto de optimizar la aplicación de los recursos disponibles, en el marco de lo dispuesto en dicho Real Decreto.

Séptimo. Duración del acuerdo.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento ejecutor se comprometen a que las actuaciones objeto de financiación estén finalizadas antes del día 30 de junio de 2026, y a presentar la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026, en los términos de justificación establecidos en el RD para este programa.

Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del presente acuerdo sobrevivirán a los periodos indicados para la finalización y justificación de las actuaciones, con el fin de permitir, según sea necesario, el cumplimiento de compromisos y objetivos asumidos en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y al objeto de cumplir con las metas fijadas por el Plan y el Real Decreto en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social.

Octavo. Anexos

- Ficha resumen ERRP de “Cehegín. Fase I”.
- Planos con la delimitación de los inmuebles que constituyen el ERRP.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
[redacted]

PASEO DE LA CASTELLANA, 67
28071 MADRID

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA

D. JOSÉ FRANCISCO LAJARA MARTÍNEZ

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE CEHEGÍN

D. JERÓNIMO MOYA PUERTA

FIRMADO
FIRMADO por : MOYA PUERTA, JERONIMO. A fecha: 24/02/2023 09:09 AM
FIRMADO por : LAJARA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA. A fecha: 06/03/2023 01:42 PM
FIRMADO por : MARTIN RAMIRO, FRANCISCO JAVIER. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 08/03/2023 02:49 PM
Total folios: 10 (6 de 10) - Código Seguro de Verificac[redacted]25AC7
Verificable en https://sede.mitma.gob.es
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
[redacted]

PASEO DE LA CASTELLANA, 67
28071 MADRID

FIRMADO por : MOYA PUERTA, JERONIMO. A fecha: 24/02/2023 09:09 AM
FIRMADO por : LAJARA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA. A fecha: 06/03/2023 01:42 PM
FIRMADO por : MARTIN RAMIRO, FRANCISCO JAVIER. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 08/03/2023 02:49 PM
Código Seguro de Verificación: [redacted]05A7
Verificable en http://sede.mitma.gob.es
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Documento firmado digitalmente
Total folios: 07

GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

FICHA RESUMEN ERRP "Cehegín. Fase I. Cehegín."

0. IDENTIFICACIÓN ERRP	
Comunidad autónoma.	REGIÓN_DE_MURCIA
Provincia.	MURCIA
Municipio.	Cehegín
Denominación ERRP.	Cehegín. Fase I
Zona climática.	D3
Procede de ARRU o similar.	SÍ

1. DATOS GENERALES	Respuesta	Comentarios
Datos básicos:		
El ámbito es continuo o discontinuo.	Continuo	
En caso de que el **ámbito delimitado contenga más viviendas de las que se pretenden rehabilitar**, por favor, rellene los datos a continuación; en caso contrario (que el ámbito solo contenga las viviendas que pretender rehabilitar) pase directamente a la fila 18:		
N.º total de hectáreas del ámbito.	158,34	
N.º total de edificios que componen el ámbito.	8.445	
N.º total de viviendas que componen el ámbito.	15.806	
CONTINUACIÓN, COMPLETE LA INFORMACIÓN SOLO CON LOS DATOS DE LA ACTUACIÓN QUE SE PREVÉ REALIZAR:		
N.º de hectáreas del ámbito en las que se prevé actuar. Por favor, **siga las indicaciones indicadas por la DGVS para su delimitación**. Las encuentra a la derecha, en la columna de aclaraciones.	0,19	
N.º de edificios que se prevén rehabilitar.	19	Anualidad 2021
N.º de viviendas que componen el ámbito (indique sólo las que se estimen serán rehabilitadas):	**19**	
N.º de viviendas públicas que se prevén rehabilitar incluidas en el ámbito.	0	
N.º de viviendas privadas que se prevén rehabilitar incluidas en el ámbito.	19	
Sobre rasante de uso comercial u otros usos cuyos edificios participen en los costes de ejecución de la actuación.	0,00	No disponemos de los datos necesarios para conocer este parámetro.
Objetivos CID:		
Objetivo 27. Del n.º de viviendas del ámbito que se pretenden rehabilitar, ¿cuántas se estiman que estarán finalizadas y justificadas a 31 de diciembre de 2023?	19	
Objetivo 29. Del n.º de viviendas del ámbito que se pretenden rehabilitar, ¿cuántas se estiman que estarán finalizadas y justificadas a 30 de junio de 2026?	19	
Actuaciones que se contemplan en el ámbito:		
En la intervención, ¿se contemplan actuaciones de accesibilidad, conservación y/o mantenimiento?	SÍ	Estas son las actuaciones más demandadas con carácter general.
¿Se contemplan actuaciones de urbanización, reurbanización y mejora del entorno?	NO	
¿Se contempla la creación de oficina de rehabilitación para el ERRP?	SÍ	
Madurez de la actuación:		
Grado de madurez de la intervención.	Bajo	
Si grado madurez de la intervención es alto, indicar la fecha del inicio de las obras de las actuaciones subvencionables.	No aplica	
Vulnerabilidad económica:		
¿Se contempla ayuda complementaria por vulnerabilidad para los propietarios del ERRP?	SÍ	
Indique criterio de vulnerabilidad económica.	Criterios marcados por la CARM según Acuerdo nº 1 de la Comisión bilateral celebrada el 10 de febrero de 2022.	
Porcentaje estimado de propietarios perceptores de ayuda adicional por cumplimiento de criterio de vulnerabilidad.	10,52%	2 viviendas correspondería a situaciones de vulnerabilidad
Prevención y control de la contaminación:		
¿Hay presencia de amianto en los edificios del ámbito?	SÍ	Según el caso
Procedimiento de gestión y ejecución:		
Indique el procedimiento de concesión de las ayudas para el desarrollo de las actuaciones.	Se utilizan diferentes procedimientos de concesión de ayuda para las actuaciones de rehabilitación edificatoria, regeneración urbana y oficina de rehabilitación.	La CARM concederá de forma directa las subvenciones al Ayuntamiento. El procedimiento de concesión de las ayudas por parte del Ayuntamiento a los destinatarios últimos se realizará mediante convocatoria pública de concurrencia simple. La oficina de rehabilitación se materializará mediante encargo a ente privado.
Si el procedimiento de concesión de ayudas es por "concesión directa" en alguna de las actuaciones, complete el texto con las razones que motivan el procedimiento de concesión directa, de acuerdo con el art. 22.2 de la LGS.	La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumpliendo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, concederá de forma directa las subvenciones al Ayuntamiento por concurrir razones de interés social y económico, y como instrumento adecuado para conseguir un alto número de viviendas rehabilitadas, aproximando la gestión de las ayudas y actuaciones al nivel de gobernanza más cercano a la ciudadanía y aliviando las cargas o costes adicionales que dicha gestión pueda implicar.	

2. CONDICIONES DEL ERRP	Respuesta	Comentarios
Requisitos del ERRP (art. 10 RD 853/2021):		
Se ha delimitado la zona o barrio territorialmente por acuerdo de la administración autonómica o local correspondiente.	SÍ	
Al menos un 50% de la superficie construida s/r (excluidas plantas bajas o inferiores destinadas a otros usos), existente dentro del ERRP o de la edificabilidad resultante según el planeamiento vigente, tiene como uso principal el residencial de vivienda.	SÍ	
Documentación para la firma del acuerdo de gestión (art. 12 RD 853/2021):		
Se aporta delimitación cartográfica del ámbito (ERRP) en formato digital («shape») georreferenciado.	SÍ	
Existe relación que identifique inequívocamente todos los inmuebles incluidos en el ERRP sobre los que se va a actuar.	SÍ	

[redacted]

11/01/2023

Paseo de la Castellana, 67
28071 MADRID

FICHA RESUMEN ERRP "Cehegín. Fase I. Cehegín."

Se aporta **memoria-programa** incluyendo:		
Diagnóstico sobre la situación demográfica, social, económica y ambiental.	SÍ	
Programa descriptivo de las actuaciones subvencionables, idoneidad técnica y formas de ejecución y gestión, así como programación temporal. Medidas complementarias propuestas sociales, económicas y ambientales, especificando las instituciones públicas y privadas implicadas y los compromisos establecidos para su puesta en marcha, desarrollo y seguimiento.	SÍ	
Memoria de viabilidad técnica, que acredite su compatibilidad con la ordenación urbanística.	SÍ	
Memoria de viabilidad económica que analice la rentabilidad y el equilibrio beneficios-cargas derivadas de la actuación para los propietarios.	SÍ	
Memoria técnica en la que se identifiquen los objetivos energéticos y medioambientales de la propuesta.	SÍ	
Plan de realojo temporal y retorno, en su caso, con indicación de los plazos y costes de los realojos y de las medidas sociales complementarias previstas para la población afectada.	No procede	
Informe sobre criterios aplicados para la selección del ERRP (calidad técnica de la propuesta, eficiencia en el uso de recursos, carácter integral de las actuaciones, carácter estratégico y vinculación con la agenda urbana, mejora de la sostenibilidad, digitalización y/o mejora de procedimientos administrativos, etc.).	SÍ	
OBJETIVOS DE AHORRO ENERGÉTICO	**Respuesta**	**Comentarios**
Ahorro energético conseguido con la actuación. Señale con una X el ahorro estimado:		
30% ≤ ΔCep,nren < 45% (máx. subvención: 40%).	X	17 viviendas (90% de las actuaciones)
45% ≤ ΔCep,nren < 60% (máx. subvención: 65%).	X	2 viviendas (10% de las actuaciones)
ΔCep,nren ≥ 60% (máx. subvención: 80%).		
En caso de, marque si se cumple el requisito de reducción demanda global calefacción y refrigeración:		
Zonas climáticas D y E: ≥ 35%.	SÍ	ZONA CLIMATICA D3
Zona climática C: ≥ 25%.	No procede	
Justificación de cumplimiento de requisitos de ahorro:		
Edificios con protección histórica.	SÍ	
En caso afirmativo, indique el n.º de edificios afectados por esta situación.	149	
Detalle de las actuaciones:		
Mejora de la fachada.	SÍ	Según el caso
Mejora de la cubierta.	SÍ	Según el caso
Sustitución de ventanas y vidrios exteriores.	SÍ	Según el caso
Sustitución del sistema de climatización (calefacción y/o refrigeración) por otra que no utilice combustible fósil.	SÍ	Según el caso
Sustitución del sistema de ACS por otro que no utilice combustible fósil.	SÍ	Según el caso
Instalación de sistemas de generación de energía renovable.	SÍ	Según el caso
Otras:	SÍ	Según el caso

DATOS ECONÓMICOS	**Respuesta**						**Comentarios**
Financiación de la actuación: Por favor, indique la aportación **debe incluir el IVA** de las actuaciones propuestas.	**Distribución anual de la aportación**					**Importe total**	Comentarios
	2022	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**TOTAL**	
Aportación solicitada al MITMA/*NextG*.: **ESTA CELDA SE COMPLETA DE FORMA AUTOMÁTICA** cuando se rellene el apartado inferior, "*Cuantía máxima de ayuda solicitada*".	199.342,87 €					**199.342,87 €**	
Aportación fondos autonómicos:	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Aportación fondos municipales:	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Aportación de otras ayudas de ámbito nacional:	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Aportación de otras ayudas de fondos europeos:	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
Aportación destinatarios últimos (propietarios):	232.607,13 €					**232.607,13 €**	
					Presupuesto total	**431.950,00 €**	

Inversión subvencionable: Criterios para considerar la parte subvencionable del presupuesto total de las actuaciones propuestas para el ERRP.		
¿Dentro del presupuesto de las actuaciones están incluidos sistemas de clima o ACS que utilizan combustible fósil? (Art. 3 del RD 853/2021).	NO	
En caso afirmativo indique el presupuesto de la partida para el sistema con combustible fósil (IVA incluido).	No aplica	
¿Dentro del presupuesto de las actuaciones se ha incluido licencias, tasas, impuestos o tributos? (Art. 14 apt. 2 del RD 853/2021). Por favor, **NO incluir el IVA en esta casilla, ver fila 93**.	NO	
En caso afirmativo indique el importe incluido en el presupuesto correspondiente a licencias, tasas, impuestos o tributos.	No aplica	
¿El presupuesto de las actuaciones incluye IVA, o impuesto indirecto equivalente, **susceptible de recuperación**? (Art. 14 apt. 2 del RD 853/2021). **EL IVA NO es subvencionable cuando pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.**	NO	
En caso afirmativo, indique el importe de IVA (o el impuesto indirecto equivalente) susceptible de recuperación. Por favor, **NO incluya el IVA que se haya introducido, en su caso, en el apartado de sistemas de combustible fósil** (fila 90).	No aplica	
Atendiendo a la contestación de sus preguntas, la **INVERSIÓN SUBVENCIONABLE** debería coincidir con el valor que aparece a continuación:	**431.950,00 €**	

FIRMADO por : MOYA PUERTA, JERONIMO. A fecha: 24/02/2023 09:09 AM
FIRMADO por : LAJARA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA. A fecha: 06/03/2023 01:42 PM
FIRMADO por : MARTIN RAMIRO, FRANCISCO JAVIER. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 08/03/2023 02:49 PM
Expediente: 2022/0000010/AT
Codigo Seguro de Verificación: 0d0d10f7-0d0d-10f7-0d0d-0d0d0000000a
Verificable en https://sede.mitma.gob.es
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
FIRMADO

FICHA RESUMEN ERRP "Cehegín. Fase I. Cehegín."

Importe detallado de las actuaciones subvencionables.			
Por favor, desglose ese valor según su objetivo en las celdas que aparecen a continuación:			
Rehabilitación edificatoria:	Edificios:	416.750,00 €	ayuda base rehabilitación edificatoria 166.700,00 + aportación destinatarios últimos 232.607,13 + vulnerabilidad 17.442,87
	Retirada de amianto:	0,00 €	
Regeneración urbana:		0,00 €	
Oficina de rehabilitación:		15.200,00 €	
	SUMA TOTAL	**431.950,00 €**	
Cuantía máxima de ayuda solicitada:			
Rehabilitación edificatoria:	Edificios:	166.700,00 €	
	Retirada de amianto:	0,00 €	
	Incremento vulnerabilidad:	17.442,87 €	
Regeneración urbana:		0,00 €	
Oficina de rehabilitación:		15.200,00 €	
	SUMA TOTAL	**199.342,87 €**	

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TRANSVERSALES	Respuesta	Comentarios
La propuesta presentada cumplirá los siguientes requisitos transversales:		
Cumplimiento de los hitos y objetivos CID.	SÍ	
Etiquetado verde y etiquetado digital.	SÍ	
Principios DNSH (no causar perjuicio significativo al medio ambiente).	SÍ	
Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.	SÍ	
Compatibilidad y la prevención de la doble financiación.	SÍ	
Identificación del perceptor final de los fondos.	SÍ	
Comunicación y publicidad.	SÍ	

FIRMADO
FIRMADO por : MOYA PUERTA, JERONIMO. A fecha: 24/02/2023 09:09 AM
FIRMADO por : LAJARA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA. A fecha: 06/03/2023 01:42 PM
FIRMADO por : MARTIN RAMIRO, FRANCISCO JAVIER. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 08/03/2023 02:49 PM
Total folios: 10 (9 de 10) - Código Seguro de Verificac[redacted]
Verificable en https://sede.mitma.gob.es
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
[redacted]

FIRMADO
FIRMADO por : MOYA PUERTA, JERONIMO. A fecha: 24/02/2023 09:09 AM
FIRMADO por : LAJARA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA. A fecha: 06/03/2023 01:42 PM
FIRMADO por : MARTIN RAMIRO, FRANCISCO JAVIER. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 08/03/2023 02:49 PM
Total folios: 10 (10 de 10) - Código Seguro de Verifica [redacted]125AC7
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

DELIMITACIÓN ERRP "FASE I. CEHEGÍN". CEHEGÍN. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.

Localización del ERRP en el municipio de Cehegín.

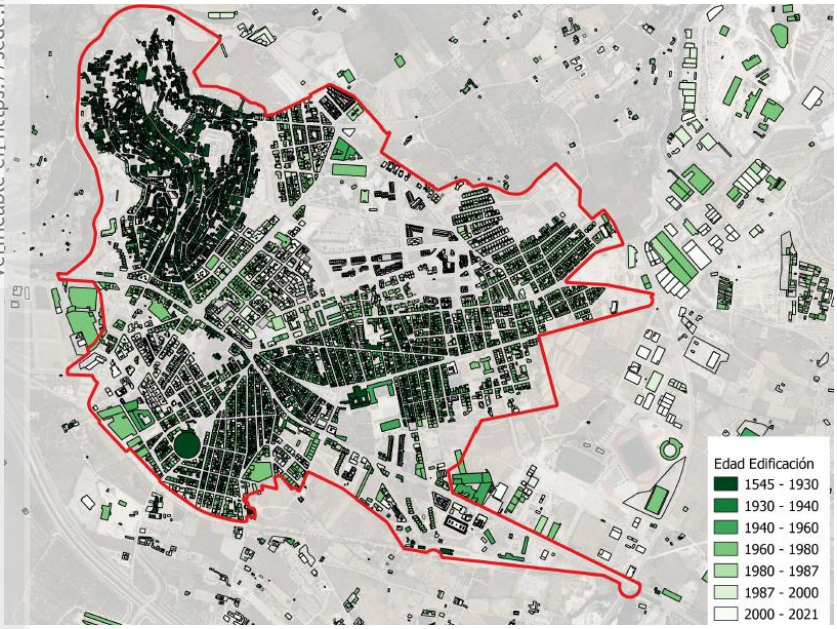

ERRP de "Cehegín" por antigüedad de las edificaciones.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
[redacted]

PASEO DE LA CASTELLANA, 67
28071 MADRID